



CONSTANCIA N° 003

EL DIRECTOR DEL ARCHIVO REGIONAL DE ICA QUE SUSCRIBE, DEJA CONSTANCIA QUE, CON FECHA 28 DE DICIEMBRE DEL 2023 Y A MÉRITO DE LA SOLICITUD N° 774 PRESENTADA POR DOÑA **MARIA CRISTINA SUINEY ARCOS**, IDENTIFICADA CON DNI. N° 21531400, SE EXPIDIÓ LA PRESENTE CONSTANCIA Y COPIA CERTIFICADA DE LA ESCRITURA PÚBLICA N° 1380 DE:

COMPRA - VENTA, HECHA POR: **MARIA ESTHER CASO VIUDA DE ELIAS** A FAVOR DE: **FERMIN SALVATIERRA**, CON FECHA 24 DE JULIO DEL 1934, LLEVADA A CABO ANTE EL EX NOTARIO CESADO, **GUILLERMO A. FERNALD**, LA MISMA QUE CORRE EN EL FOLIO 1528 AL 1529 VUELTA, DEL TOMO III DEL BIENIO 1933 - 1934, LA ESCRITURA PÚBLICA QUE SE ENTREGA, CONSTA DE 4 FOTOCOPIAS DEBIDAMENTE CERTIFICADAS.

SE DEJA CONSTANCIA QUE EL ARCHIVO REGIONAL DE ICA NO EXPIDE PARTES DE LAS ESCRITURAS PÚBLICAS QUE CUSTODIA, DE ACUERDO AL ART. 5° DEL DECRETO LEY 19414, QUE TEXTUALMENTE SEÑALA: "LOS ARCHIVOS NOTARIALES CUYOS TITULARES CESEN O FALLEZCAN, SERÁN TRANSFERIDOS DESPUÉS DE DOS AÑOS AL ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN O A LOS ARCHIVOS DEPARTAMENTALES (AHORA REGIONALES). LOS ARCHIVOS DE LOS ESCRIBANOS O DE LOS SECRETARIOS DE JUZGADO QUE HAYAN FALLECIDO O CESEN EN EL CARGO, PASARÁN TRANSCURRIDOS DOS AÑOS AL ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN O A LOS ARCHIVOS DEPARTAMENTALES (AHORA REGIONALES), SALVO LOS EXPEDIENTES QUE NO HUBIERAN FENECIDO".

SE EXPIDE LA PRESENTE, CONSTANCIA A SOLICITUD DE DOÑA: **MARIA CRISTINA SUINEY ARCOS** IDENTIFICADA CON DNI. N° 21531400, QUEDANDO FACULTADA PARA PRESENTAR ANTE LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS.

ICA, 03 DE ENERO DEL 2024.

FIRMADO DIGITALMENTE POR
Abog. **RONALD ENRIQUE DE LA CRUZ MAYAUTE**
ARCHIVO REGIONAL DE ICA
DIRECTOR

2004

Firmado digitalmente por:
DE LA CRUZ MAYAUTE Ronald
Enrique FAU 20452383817 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 03/01/2024 14:43:41-0500





MINA N° 306860

1598

Mil quinientos veinte y ocho

[Signature]

[Signature]
Notario Público

número
Mil trescientos ochenta
y seis
Cinco mil
Doña Mercedes Estrella
Kudyle Elias
Don Fermín Salazar

En los, a veinte y cuatro de febrero mil trescientos ochenta y seis, ante mí el Notario y testigos que suscriben comparecieron de una parte la Señora Doña Esther Casco y Uña de veintidós años de edad, casada en estado civil, calle Municipal del número mil ochenta y cinco, propietaria y de la otra parte Don Fermín Salazar mayor de edad de veintidós años, casado, originarios que presenté libreta electoral número quinientos ochenta y cuatro mil ochenta y seis mil ochenta y seis, domiciliado en esta ciudad de Lima, número mil ochenta y cinco, firmados, inteligentes en el idioma castellano, a quienes congozo, en posesión para contratar, preside por derecho propio, y cumplidas las prescripciones de la ley, he visto y oído al enunciar y en la ley de notariado de que certifica, solicitaron que el Sr. Notario Publi. en su registro de Escrituras Públicas extienda un acta de compra venta en la cual conste que yo, Esther Casco Uña de Elias hago a favor de Don Fermín Salazar un remate en esta ciudad en el Almacén de Hona cachinin del distrito del Cercado de esta Provincia, encausado dentro de los límites: por el costado derecho con finca de Don Juan de Dios; por el costado izquierdo con propiedad de Don Andrés Estrella Medatista; por el frente con la leguera Hona cachinin y por el respaldo con una calle entrada, he de una area superficial de quinientos ochenta y seis

Se da fe de lo que se ha escrito en este acta de compra venta en la ciudad de Lima a los veintidós días del mes de febrero de mil trescientos ochenta y seis años.
Notario





FIRMA DIGITAL

Firmado digitalmente por:
DE LA CRUZ MAYAUTE Ronald
Enrike FAU 20462393817 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 03/01/2024 14:42:54-0500

metros cuadrados. El bien materia de la venta, ha
 adquirido por venta que me hizo Don Antonio Casapara
 con Romero, prescripción de treinta y cinco años de mil
 novecientos cinco por lo que ante esta ley se declara el
 bien vendido está inscrito en el Registro de Propie-
 dad en el tomo diez y ocho, folio trescientos veinte
 y cinco. El precio de la venta es la suma de Cuatro mil
 pesos (\$ 4.000.00) que se entregaron en esta forma:
 Un mil soles oro en el momento de firmar este
 escritura, de suma entregada para esta de Banco Pichincha
 de un mil novecientos treinta y cinco mil soles oro el día
 dos mil soles oro el treinta y cinco de diciembre de
 mil novecientos treinta y cinco. Los contratantes de-
 claran que el proveyo que se vende el bien enfe-
 rido es el que pretamente corresponde y que no
 genera diferencia que resultara de hacer mu-
 tua y reciproca tomados de él. Lo vende de
 se obliga conforme a ley a la evicción y sanea-
 miento garantido de la presente venta para el
 caso en estado referido citado al poder, domi-
 nio, propiedad y posesión del comprador, con
 su area, linderos, entradas, salidas, usos, costum-
 bres, servidumbres, aires y demás derechos
 que le son apegos a la propiedad, sin que al bien
 vendido le afecte caso, hipoteca, embargo, ni
 medida judicial alguna que limite en todo
 o en parte, ambas partes contratantes aceptamos
 las condiciones que anteceden. Luego usted
 notario, los claros en la ley y copia la certifica-
 ción en el Registro de Propiedad para su inscripcio-
 n, veinte y cuatro de todos de mil de mil no-



En la ciudad de Quito, a los 10 días del mes de febrero del 2024.
 Firmado por el Sr. Notario.



A N° 806896

1529

Tres quinientos veinte y nueve
 ciento treinta y cuatro - B. Salvador de la Cruz
 de Elias Salazar. Se conviene, que mientras no
 sea pagado el total del precio del inmueble que
 queda por esta escritura, no podrá el comprador
 vender, subastar, hipotecar o celebrar
 contratos de arrendamiento. El capital, sus
 intereses de primera clase. Fecha en supra. M. de
 la Cruz de Elias. La escritura de... el bien inmueble
 de la presente escritura no paga precio por haberse
 declarado en quiebra. Los veinte y cuatro de Julio
 de mil novecientos treinta y cuatro. Cap. de Depósitos y
 consignaciones Departamento de Tucumán. H.
 Nouze - Número quinientos veinte y nueve mil
 novecientos treinta y tres. Cap. de Depósitos y consignaciones
 Departamento de Tucumán. Los oficiales
 de pago de deudas de consignaciones. Los: ciento
 sesenta - El Sr. Juan Salvador de la Cruz
 cantidad de ciento sesenta pesos por el contrato
 por ciento sobre el capital de cuatro mil pesos
 con que está gravado conforme a la ley de la
 materia el contrato de venta que celebra se
 hizo en favor de Elias con Juan Salvador
 según minuta de la fecha de mil novecientos
 treinta y cuatro - Los: veinte y cuatro de Julio de
 mil novecientos treinta y cuatro. Cap. de Depósitos y
 consignaciones Departamento de Tucumán:
 H. Escrivana - Sr. Benito: copia 2ª - Instruido
 los componentes del tenor, objeto y resultados
 de este instrumento en su minuta con el nú-
 mero mil trescientos veinte y seis - quego

Melis
 Leon Salazar

Conclusiones



A sabido que se ratificaron en su contenido por la
 lectura que de cada los libros ante los testigos; y gloria
 mayor recibiendo en este acto la validez de la
 de Beltrán Casado Alías del comprador Don Fermín Silva
 tierra 19 ha mil 200 (1.000.00) por lo primero de
 del primer del inmueble en general por este
 tramos de cuya recepción y entrega de fe se
 solo en segundo los testigos instrumentos Don Ro-
 naldo Poggio y Don Amador Pavellón de esta venia
 dar a quienes como los anteriores con que ha
 siendo entregado al comprador los certificados que
 de esta propiedad; de los que se
 M. P. Casado Alías *[Signature]*

[Signature]

[Signature]

[Signature]
 Carlos P.

Número
 mil trescientos ochenta
 y siete
 Compra venta
 de Don Blasón Meata
 de Uribe
 a
 Don Fermín Uribe y
 Meata

En Lay á veinte y cuatro de Julio de mil
 novecientos treinta y cuatro, ante mi el
 tario y testigos que suscriben comparece
 sea de una parte Don Blasón Meata y Pablo
 de cincuenta y un años, autorizados y con
 intervención de en representación Don General Uribe
 y Meata, de setenta y ocho años por lo que
 me presenta libreta electoral (número
 quinientos noventa y cuatro mil se-
 cientos treinta y cinco) y de otra parte Don
 Fermín Uribe y Meata de cincuenta y cuatro años
 que presenta libreta electoral número 511

**GOBIERNO REGIONAL DE ICA
ARCHIVO REGIONAL**



El Director del Archivo Regional de Ica que suscribe **CERTIFICA** que las fotocopias de este documento son idénticas a las originales que he tenido a la vista.

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE

**Abog. RONALD ENRIQUE DE LA CRUZ MAYAUTE
DIRECTOR**



Firmado digitalmente por:
DE LA CRUZ MAYAUTE Ronald
Enrique FAU 20462393817 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 03/01/2024 14:43:14-0500